

ACTA DE ACUERDO DEL COLECTIVO DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS

ASISTENTES:

En Representación de
IBERIA, L.A.E., S.A.
Operadora, S.U.:

En Representación de los TCP:

D. Luis Pérez Capitán
D. Ángel Fernández Sánchez

D. Jose Antonio Herráez Jiménez
D. Jose Manuel Pérez Grande
D. Jose Luis Sánchez García de la Vera
D^a Soledad Vázquez Blázquez

En Madrid, siendo las 17 horas del día 4 de septiembre de 2017, se reúnen en las instalaciones de IBERIA, los Representantes de la Dirección y de los TCP que se relacionan,

ANTECEDENTES

Que las partes han alcanzado el día 4 de septiembre de 2017 acuerdo de finalización de período de consultas en el procedimiento de Despido Colectivo iniciado por la Compañía.

En el seno de la negociación desarrollada con ocasión de la negociación del citado Despido Colectivo, las partes han suscrito determinados compromisos en relación con el mantenimiento del empleo, y es interés de ambas trasladar sus términos a la presente Acta a través de los siguientes

ACUERDOS

IBERIA ofrece una garantía de empleo a favor de los TCP en situación de activo en la Empresa a la fecha de firma del acuerdo de Despido Colectivo, y hasta el fin de la vigencia pactada en el mismo, y ello en el sentido indicado en los párrafos siguientes.

Para ello, IBERIA se compromete a no abordar extinciones contractuales del colectivo de TCP, en el marco de un procedimiento de Despido Colectivo instado al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y concordantes, sin acuerdo con la mayoría de la representación social.

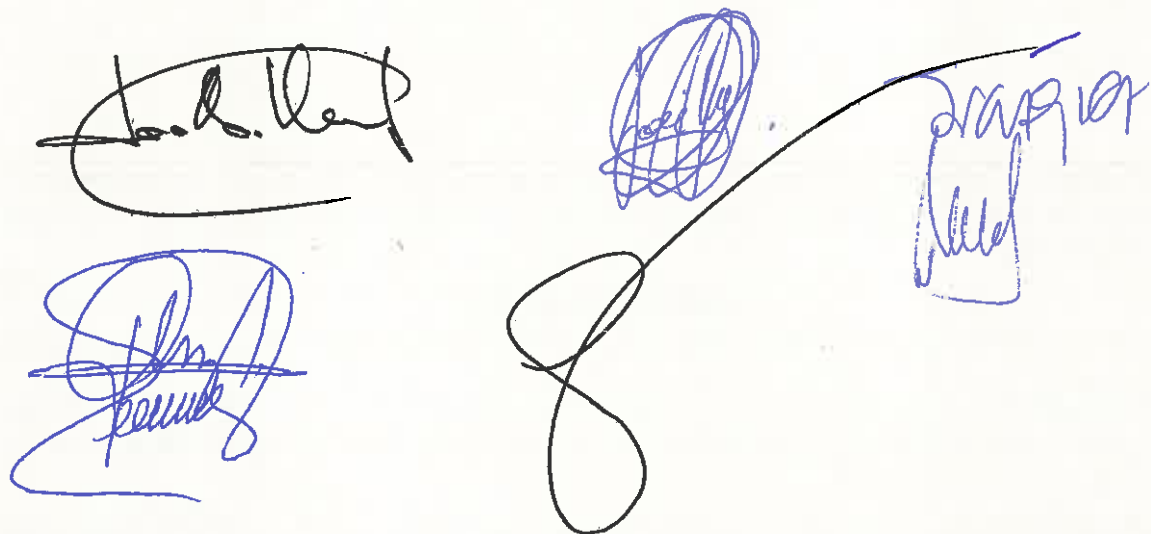


No será de aplicación la citada garantía respecto a las extinciones que se produzcan al amparo del Despido Colectivo firmado con fecha 4 de septiembre de 2017.

No obstante lo anterior, este compromiso no impedirá a la Compañía tramitar despidos disciplinarios individuales u objetivos. Tampoco impedirá a la Compañía tramitar despidos colectivos y/o prórrogas del expediente anteriormente referenciado, si cuenta para ello con el acuerdo de la mayoría de la representación social.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede ambas partes firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados.



ACTA DE ACUERDO DEL COLECTIVO DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS

ASISTENTES:

En Representación de
IBERIA, L.A.E., S.A.
Operadora, S.U.:

D. Luis Pérez Capitán
D. Ángel Fernández Sánchez

En Representación de los TCP:

D. Jose Antonio Herráez Jiménez
D. Jose Manuel Pérez Grande
D. Jose Luis Sánchez García de la Vera
D^a Soledad Vázquez Blázquez

En Madrid, siendo las 17 horas del día 4 de septiembre de 2017, se reúnen en las instalaciones de IBERIA, los Representantes de la Dirección y de los TCP que se relacionan,

ANTECEDENTES

Que las partes han alcanzado el día 4 de septiembre de 2017 acuerdo de finalización de periodo de consultas en el procedimiento de Despido Colectivo iniciado por la Compañía.

En el seno de la negociación desarrollada con ocasión de la negociación del citado Despido Colectivo, las partes han suscrito determinados compromisos en relación con el mantenimiento del empleo, y es interés de ambas trasladar sus términos a la presente Acta a través de los siguientes

ACUERDOS

IBERIA ofrece una garantía de empleo a favor de los TCP en situación de activo en la Empresa a la fecha de firma del acuerdo de Despido Colectivo, y hasta el fin de la vigencia pactada en el mismo, y ello en el sentido indicado en los párrafos siguientes.

Para ello, IBERIA se compromete a no abordar extinciones contractuales del colectivo de TCP, en el marco de un procedimiento de Despido Colectivo instado al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y concordantes, sin acuerdo con la mayoría de la representación social.



No será de aplicación la citada garantía respecto a las extinciones que se produzcan al amparo del Despido Colectivo firmado con fecha 4 de septiembre de 2017.

No obstante lo anterior, este compromiso no impedirá a la Compañía tramitar despidos disciplinarios individuales u objetivos. Tampoco impedirá a la Compañía tramitar despidos colectivos y/o prórrogas del expediente anteriormente referenciado, si cuenta para ello con el acuerdo de la mayoría de la representación social.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede ambas partes firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados.

